

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 12 DIC. 2002

VISTO el Expediente N° 08960/2002 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de
Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María
Angélica Santoro y la señora Alejandra Gabriela HAVELKA.

Que dicho Contrato fue registrado bajo el número 7121,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus diez (10) cláusulas, el Contrato de Locación de
Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María
Angélica Santoro y la señora Alejandra Gabriela HAVELKA, D.N.I. N° 13.531.437,
registrado bajo el N° 7121, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá
imputarse en la partida N° 1 1 1 03 18 1 03 3 4 9 0 00 3 4 2 16 00 00 00 00 1 11.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese

DECRETO N° 2447

MINISTERIO
DE
EDUCACION

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LAS CASAS
Jefe Dpto. de Archivo General
D.E.D. - S.L.P.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Tierras Continentales, son parte integrante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica SANTORO, ad-referendum del Señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra la Sra. Alejandra Gabriela HAVELKA, D.N.I. N° 13.531.437, con domicilio real en la calle Italia N° 859 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que registrá conforme a las siguientes cláusulas: --

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de la CONTRATADA, a efectos de servir como Asistente del Ministerio de Educación en la Casa Tierra del Fuego en la Ciudad de Córdoba, debiendo desarrollar material audiovisual para apoyo de los cursos y seminarios de formación laboral y profesional y producir logos, afiches, folletos y otros materiales destinados a la promoción de actividades dependientes del Ministerio de Educación, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente. LA PROVINCIA asigna a la CONTRATADA y ésta expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900).

TERCERA: LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas entre los días primero (1) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de la CONTRATADA.

CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día primero (1º) de septiembre del corriente año hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2.002; el que a su vez será prorrogable automáticamente para el período comprendido entre el primero (1º) de enero de 2.003 y el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaron la contratación objeto del presente.

QUINTA: La CONTRATADA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine la PROVINCIA.

SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda, que la PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones Legales, presupuestarias, o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos de la Provincia. En su caso, la medida deberá ser notificada a la CONTRATADA con una antelación de siete (07) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.

SÉPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que tanto la PROVINCIA como la CONTRATADA, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.

OCTAVA: La CONTRATADA, declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratada en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica, ni de otro poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se registrá por las disposiciones de los artículos 1.623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.

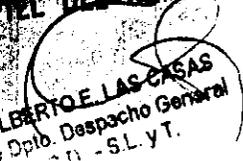
DECIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ocho (08) días del mes de ~~noviembre~~ del 2.002.--


G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 15 NOV. 2002
BAJO N° 7121


Dra. María Angélica Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L.Y.T.